



Expediente No. 2017-204

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **SONIA MARIA LARA FERNANDEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la integrada a la litis **LUCILA CRESPO DE LAGARIN**, informándole que uno de los abogados designados para curaduría manifestó imposibilidad de asumir el cargo oficioso. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidencia que, a través de auto del 22 de marzo de 2022¹, se ordenó emplazar a los herederos indeterminados de la señora Lucila Crespo de Lagarin; así mismo se designó terna de curadores para la defensa oficiosa de las sociedades referidas.

Dentro de la terna escogida por el despacho, se designaron a los Dres. Angelina de los Reyes Berdugo, Ana Clara Rockwell y Anggi Katherine Estrada Causado, a quienes se le comunicó, por medio del canal virtual, conforme a la ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020.

2. De la imposibilidad de aceptación del cargo.

A través de memorial de fecha 22 de mayo de 2022², la Dra. Angelina de los Reyes, manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo designado, dado que actualmente ocupa un cargo en el sector público, lo que no le permite la defensa oficiosa.

¹ Folio 272.

² Folio 282.



Pues bien, antes de proceder a calificar la imposibilidad manifestada por la profesional del derecho, se le requerirá a través de la secretaría, para que aporte las constancias que demuestren la calidad de servidora pública, lo anterior dentro del término de 5 días.

3. Del requerimiento a efectuar.

2

Las constancias aportadas por la secretaría, que responsan el expediente, permiten establecer, que la comunicación a los curadores desganados, Ana Clara Rockwell y Anggi Katherine Estrada Causado fue realizada el día 02 de mayo de 2022³ y s.s., sin embargo, hasta la fecha, los profesionales del derecho no han procedido a aceptar la defensa oficiosa o a manifestar la causal legal que lo impida.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá por última vez a los profesionales del derecho, para que, dentro del término de 5 días, procedan de conformidad, con la designación forzosa comunicada el día 02 de mayo de 2022, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. Angelina de los Reyes Berdugo, a través de la secretaría, para que, dentro del término de 5 días, allegue al expediente las certificaciones del cargo de servidora pública que obstan actualmente y que impiden la aceptación forzosa del cargo de curador designado a esta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por última vez, a través de la secretaría, a los profesionales del derecho, Ana Clara Rockwell y Anggi Katherine Estrada Causado para que, dentro del término de 5 días, procedan de conformidad, con la designación forzosa ordenada en auto del 22 de marzo de 2022, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

³ Folio 276.



TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, por medio de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

CBB